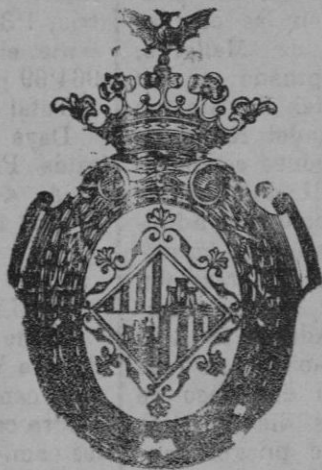


Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1.º pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 6827

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{ta} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 y 4 Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

El Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio establece en su artículo 25 que, instruidos y preparados los expedientes en que haya de resolverse algún recurso de alzada, se comunicará á los interesados para que, dentro del plazo que se señale, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Responde esta disposición al principio de justicia, según el cual nadie debe ser condenado sin ser antes oído, y tiene por objeto allegar la mayor suma de elementos de juicio, como garantía de acierto en la resolución de las cuestiones controvertidas.

Pero aun así, resulta de una conveniencia notoria el que se modifique su aplicación en los recursos de alzada que se entablen contra providencias de los Gobernadores en materia de presupuestos municipales, dada la indole especial de estas reclamaciones, y toda vez que tiene demostrada la experiencia que el cumplimiento de ese trámite no responde en ellas á una verdadera necesidad.

La audiencia de que se trata, más que en interés de la parte recurrente redundará en beneficio de la parte recurrida, porque si la primera puede con ocasión de su recurso de alzada aducir los fundamentos y acompañar los documentos que estime útiles para la defensa de su derecho, la segunda es la audiencia referida donde encuentra la oportunidad para impugnar las pretensiones de su contrario.

No es, sin embargo, de fuerza esta consideración en el caso concreto de las apelaciones sobre presupuestos, porque, por lo general, son las Juntas municipales las que recurren y las únicas que en el expediente son parte. Además, los presupuestos objeto de la contienda, han de haberse expuesto al público por disposición expresa de la ley, antes de ser aprobados por las Juntas; con ocasión de esta información pueden aducir con-

tra el proyecto cuanto á su derecho con venga los que se consideren agraviados, y después en la apelación ante el Gobernador contra lo acordado por la Junta, se ofrece también el medio para refutar los fundamentos de estos acuerdos y para ampliar las anteriores alegaciones, de tal modo, que al llegar el asunto á resolución de este Ministerio, han de constar ya en el expediente todos los antecedentes precisos para una cabal ilustración.

Por otra parte, el artículo 150 de la ley Municipal ordena que estos recursos sean resueltos en el plazo preciso de sesenta días, y que llegado el 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, rijan los presupuestos aprobados por las Juntas, habiéndose de dificultar, y aun de imposibilitar en muchos casos el cumplimiento de esta prescripción legal, al no prescindirse del mencionado trámite, sin que por ello se realice otra finalidad que la de dejar que adquieran eficacia acuerdos que bien podrían envolver extralimitación legal, y que, por por lo mismo, no deberían convalecer, ó la de demorar la resolución para después de comenzado el ejercicio en que el presupuesto hubiere de regir, con perjuicio de la ordenada gestión económico-local.

Las consideraciones expuestas son de tal fuerza, que bastarían para suprimir en absoluto el trámite de referencia en los expedientes de que se á hecho mérito; pero no obstante esto, y teniendo en cuenta que alguna vez puede convenir á los interesados en dichos expedientes hacer nuevas alegaciones después de dictada la providencia del Gobernador, el Ministro que suscribe ha creído más oportuno conciliar el interés de las partes con la rapidez en el despacho de los recursos, dando á los contendientes el medio de que puedan hacer esas alegaciones, sin que por ello se demore la resolución de los aludidos recursos.

Por estas razones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Fernando Merino

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los recursos de alzada que se promuevan ante el Ministerio de la Gobernación contra las providencias que dicten los Gobernadores en materia de presupuestos municipales, no será de aplicación el trámite dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Quedan los Gobernadores obligados á publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la misma fecha con que remitan dichos recursos, el correspondiente anuncio, haciendo constar que

desde ese día, y por término de diez, los interesados pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenir á su derecho, dirigiéndolos á este Ministerio.

Art. 2.º Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para aplicar con carácter general y de Real orden, el artículo 1.º de este Real decreto á todos aquellos expedientes cuyo despacho considere de urgente resolución

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Merino.

(Gaceta 30 de Septiembre)

REAL ORDEN

El Ministerio de Gracia y Justicia llama la atención de este Centro acerca de la conveniencia de que se adopten, tanto en las Prisiones preventivas como en las correccionales, las precauciones necesarias para evitar, en caso de invasión cólerica que pudieran manifestarse en ellas, focos de propagación, encareciendo á las Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están esos Establecimientos, la urgencia del servicio.

Comprendida como está, por los artículos 109 y 145 de la Instrucción general de Sanidad, dentro de los límites de la higiene provincial y municipal, respectivamente, la vigilancia sanitaria de los Establecimientos dependientes de los Municipios y de las Diputaciones; siendo un servicio consignado en sus respectivos presupuestos, y estando ya determinadas en la dicha Instrucción y últimamente en las disposiciones dictadas en 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1908 y 24 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se exija á las Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están las Prisiones preventivas y correccionales, que hagan efectivas en unas y otras las disposiciones sanitarias vigentes encaminadas á prevenir la formación de focos epidémicos en dichos Establecimientos dentro de su respectiva esfera de acción.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 2 de Octubre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el proyecto de presupuesto extraordinario de este Ministerio, y consignadas en él cantidades

considerables para la creación de Escuelas y centros de enseñanza experimental y biblioteca, y entendiéndose que á la intensidad y difusión de tales empeños por la cultura nacional, deben contribuir, juntamente con el Estado, las Corporaciones provinciales y cuantas Sociedades se propongan un fin educador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos que quieran aumentar el número de sus Escuelas, perfeccionar las existentes y reformar ó construir locales para ellas, se dirigirán á este Ministerio expresando la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir á aquellas obras.

2.º Lo mismo harán los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que quieran aspirar á la implantación de Escuelas especiales de Artes y Oficios, de aprendizaje, labores propias de la mujer, de industrias parciales y de cuantas enseñanzas tiendan al perfeccionamiento de los medios de trabajo y producción.

3.º Las Diputaciones, Ayuntamientos, Sociedades y particulares que bajo la dirección de este Ministerio quieran ampliar ó fundar Bibliotecas con carácter público y sólo al público destinadas, expresarán igualmente cantidad, locales y recursos con que puedan asociarse á las concesiones del Estado.

4.º El orden de preferencia en ellos se determinará siempre por la mayor conveniencia pública, que será atendida aun sin colaboración de ningún género; pero ante necesidades idénticas y las diferentes ofertas de cooperación, se procederá con arreglo á la importancia, carácter y eficacia de las mismas.

5.º Dichas ofertas, con sus correspondientes instancias, serán admitidas en este Ministerio hasta el 31 de Octubre.

6.º Las concesiones se validarán por contrato y se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio.

7.º Las concesiones se acordarán por el Ministerio, previo informe de la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 30 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 2150

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

No habiendo cumplido en la fecha prevenida, con el servicio que se les interesaba en la Circular publicada en este Bo-

donado del Ayuntamiento para la conducción al Manicomio de la aliezada Catalina Boned Costa y que se sufragan los gastos con cargo al capítulo de imprentas.

Sesión del día 6 de Marzo de 1909.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes. Se acordó la entrega del libro talonario del impuesto de consumos y lista cobratoria al Recaudador municipal D. Jaime Juan Ribas, poniéndose al cobro el primer trimestre con las mismas condiciones estipuladas en años anteriores.

Sesión del día 9 de Abril de 1909.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes. Se acordó nombrar a D. Vicente Prats Ferrer comisionado del Ayuntamiento para conducción de la quinta ante la Comisión mixta de Reclutamiento y para la entrega de mozos en Caja señalándole la dieta de siete pesetas cincuenta centimos y que se le entreguen 500 pesetas para atender a dichos gastos a reserva de rendir la oportuna cuenta librándose esta cantidad con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º. Se autorizo al Sr. Alcalde para que nombre otro en las mismas condiciones caso de que éste no pueda concurrir. Se acordó no mandar ante la expresada Comisión Delegado de este Ayuntamiento. Se autorizó al Concejal D. Antonio Ferrer Ferrer, para que cuide de la reparación del puente de Cas Roig, presentando la oportuna cuenta de gastos, que será cargo al capítulo de obras públicas. Se nombró una comisión del Ayuntamiento para que asista al acto de la entrega del baston de mando al comandante de Marina D. Vicente Cuervo.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se tomaron varios acuerdos en expedientes de declaración de prófugos de mozos del Reemplazo corriente. Se declararon siete vacantes de Concejales del primer Distrito y dos para el 2.º

Sesión del día 29 de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes. Se aprobaron las cuentas Municipales del año 1908 y documentos unidos y que se expongan al público por 15 días en la Secretaría. Se aprobó una cuenta de gastos por obras presentadas por el Concejal D. Antonio Ferrer. Se nombró Comisionado a Juan Serra Planells, para la conducción al Manicomio Provincial de la presunta alienada Margarita Serra Ciapés.

Sesión extraordinaria del día 2 de Junio. Se acordó levantar el acta con objeto de hacer constar la gratitud de todos los vecinos de la Villa, por haber sido honrada con la visita del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia D. Laureano de Irazabal, al que acompañaban varias distinguidas personalidades de Ibiza.

Sesión del día 12 de Junio Se aprobó las actas de las sesiones anteriores. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes, se acordó nombrar Recaudador municipal en propiedad a don Jaime Juan y Ribas y a D. Vicente Boned Juan portero en propiedad del Ayuntamiento. Se aprobó el apéndice al amularamiento de la ríguera rústica y urbana de este término. Se acordó el pago de quince pesetas por reparación del puente de la Llanera.

Sesión del día 1.º de Julio de 1909. (Extraordinaria).—Se acordó nombrar Alcalde Presidente a D. Bartolomé Ciapés Buñi, primer Teniente Alcalde, a D. Pedro Juan Planells 2.º Teniente Alcalde, a D. Antonio Colomar Ferrer, Regidor Sindico a D. Francisco Juan Ciapés. Se acordó celebrar sesión ordinaria semanal todos los lunes a las diez.

Sesión del día 5 de Julio.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se repitió la votación del 2.º Teniente Alcalde quedando proclamando por mayoría absoluta D. Antonio Colomar Ferrer. Se nombró Regidor Interventor D. Miguel Tur Guasch. Se acordó nombrar tres Comisiones, de Fomento, de Gobernación y de Hacienda, compuestas cada una de tres individuos. Se nombró Comisionado a D. Antonio Mari Guasch para la conducción del presunto alienado Vicente Ferrer Juan al Manicomio Provincial.

Sesión del día 12 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes. Se acordó dividir el término en cuatro secciones a los efectos de la renovación de la Junta de asociados.

Sesión del día 26 de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se nombró a D. Pedro Juan Planells primer Teniente Alcalde, para que en representación del Ayunt.º asista el día 31 a la Junta de representantes, con objeto de examinar y en su caso aprobar las cuentas de Cárceles de 1908 y el presupuesto de 1910. Se acordó nombrar a D. Vicente Prats Ferrer comisionado del Ayuntamiento para conducción de la quinta ante la Comisión mixta de Reclutamiento y para la entrega de mozos en Caja señalándole la dieta de siete pesetas cincuenta centimos y que se le entreguen 500 pesetas para atender a dichos gastos a reserva de rendir la oportuna cuenta librándose esta cantidad con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º. Se autorizo al Sr. Alcalde para que nombre otro en las mismas condiciones caso de que éste no pueda concurrir. Se acordó no mandar ante la expresada Comisión Delegado de este Ayuntamiento. Se autorizó al Concejal D. Antonio Ferrer Ferrer, para que cuide de la reparación del puente de Cas Roig, presentando la oportuna cuenta de gastos, que será cargo al capítulo de obras públicas. Se nombró una comisión del Ayuntamiento para que asista al acto de la entrega del baston de mando al comandante de Marina D. Vicente Cuervo.

Sesión del día 23 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se acordó cumplimentar la circular del Gobierno de Provincia referente a presupuestos. Se procedió al sorteo de Vocales para la Junta de asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, quedando ésta constituida. Se procedió a la designación de Vocales peritos quedando constituida la Junta pericial. Se procedió al estado de distribución de fondos del mes. Se aprobó la conducción del presunto alienado José Noguera y Roig, acordándose se paguen los gastos de conducción al Manicomio Provincial del capítulo de imprevistos.

Sesión del día 6 de Septiembre de 1909.—Se posesionó al Ayuntamiento que había cesado en 1.º de Julio del mismo año.

Otra del mismo día.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial.—Se acordó la instrucción del oportuno expediente de prófugo a Juan Torres Juan del Reemplazo de 1908. Se aprobó el estado de distribución de fondos del mes. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal para 1910.

Sesión del día 20 de Septiembre de 1909.—Se aprobaron las actas de las anteriores. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial y una circular de la administración de Hacienda sobre adopción de medios para cubrir los cupos de consumos. Se aprobó el expediente de prófugo de Juan Torres Juan.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1909.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento interinamente por no haber obtenido mayoría absoluta de votos para el cargo que cada uno fue nombrado.

Sesión del día 4 de Octubre de ídem.—Se reprodujo la votación para el nombramiento de cargos habiendo dado el mismo resultado que en la sesión inaugural. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial.

Sesión del día 11 de Octubre del 1909.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial.—(Se ratifica con los nombramientos hechos en la sesión del día primero, quedando nombrado Alcalde D. Bartolomé Ciapés Buñi, primer Teniente Alcalde D. Pedro Juan Planells, segundo Teniente Alcalde D. José Mari Ferrer, Regidor Sindico D. Juan Roig Guasch)—Se nombró Regidor Interventor a D. Antonio Serra Ramon. Se acordó nombrar tres comisiones, de Fomento, de Gobernación y de Hacienda y que cada una se componga de tres individuos, quedando constituidas. Se nombraron Vocales de la Juntas local de primera enseñanza.

Sesión del día 20 de Octubre de 1909.—Se acordó cumplimentar la correspondencia oficial. Se aprobó el estado de distribución de fondos. Se nombró personal idóneo para confección de repartos y padrones. Se tomaron acuerdos relativos al expediente de adopción de medios, para cubrir los cupos de consumos de 1910.

Santa Eulalia 10 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Juan Mari.

Este extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Santa Eulalia 10 Noviembre de 1909. Juan Mari, Secretario, V.º B.º—El Alcalde accidental, Juan.

Num. 2821
AYUNTAMIENTO DE MANACOR
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1909.

En la sesión celebrada el día dos, después de aprobada la anterior, acordó prestar conformidad a lo dispuesto por el señor Alcalde sobre los festejos hechos con motivo de la toma del Gurugú; se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencias; se aprobó el acta de arqueo del mes anterior y la distribución de fondos del actual, se aprobaron varios planos de fachadas de casas que desean construirse en la Plaza de la Reina Victoria y calle de Antonio Maura, en la del Santo Cristo y n.º 22 de la del Conquistador; se acordó numerar los edificios existentes fuera del casco de la población y hacerse con todos los datos necesarios para la formación de documentos oficiales, prestar conformidad a un bando publicado por la Alcaldía dando disposiciones sobre medidas y pesos; y que por la Comisión de Fomento se estudie el medio para adquirir una noria para el huerto de la villa.

En la que tuvo lugar el día nueve, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia; se aprobaron los planos de fachada de la Plaza de la Reina Victoria, el de la casa n.º 37 de la calle de la Condessa, el n.º 14 de la calle del Sol y otro en la de Antonio Maura; los extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre, imprimir el bando publicado referente a medidas; adquirir herramientas para Peones; y facultar a una Comisión para adquirir una noria.

En la celebrada el día diez y seis, después de aprobada la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia, se aprobó un plano de fachada de una casa que se desea construir en la Plaza de la Reina Victoria; se acordó variar varios faroles públicos y colocar otro de nuevo; solicitar una subvención de 1.000 pesetas a la Excm. Diputación para reparación de caminos vecinales y destinar igual cantidad por el mismo concepto; aceptar la compra hecha por una comisión del Ayuntamiento de una noria y demas aparejos; y obligar a que se limpien y dejen espeditas varias calles en las inmediaciones del tren.

En la que tuvo lugar el día veintitres, después de aprobada el acta de la anterior, se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia; se acordó convocar a la Junta Parcial para que falle varios expedientes de morosos al pago de la contribución territorial; se aprobaron los planos de reforma de la casa n.º 40 de la calle de San Ramón y otro de la del General Barceló; se acordó el pago de varias cuentas particulares; y denegar una pensión del Sr. Alcalde pidiendo 15 días de licencia, en prueba de la gratitud que siente el Ayuntamiento a su persona.

En la celebrada el día veintiocho, se aprobó el acta de la anterior y se dió por enterado de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia, se acordó que por la Comisión de Hacienda se ratifiquen ó modifiquen las plazas de Médicos Titulares; declaren paridas fallidas a varios contribuyentes por el concepto de consumos de los ejercicios de 1907 y 1908; y el pago de varias cuentas particulares.

JUNTA MUNICIPAL
En la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho, se aprobó el presupuesto Municipal ordinario formado para el próximo año de 1910.

Manacor 15 Noviembre de 1909.—El

Presidente, Francisco Gomila.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Num. 2160
TRIBUNAL DE OPOSICIONES
á Escuelas de niños dotados con 825 pesetas anuales vacantes en Baleares

Los ejercicios de dichas oposiciones empezarán el Sábado 8 del corriente á las doce, en la Sala de Conferencias del Instituto Balear, á cuyo efecto se convoca para dicho día y hora á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid*, el día diez de Septiembre próximo pasado.

Los señores Balaguer, Barceló, Coll, Grimalt, Homar, Mercadal, Moner, Salleras y Sard, deberán presentar la documentación correspondiente á sus solicitudes.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Palma 4 Octubre 1910.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Botia.

Num. 2140
TRIBUNAL DE OPOSICIONES
á Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas anuales, vacantes en Baleares.

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en el despacho del Sr. Secretario del Instituto general y técnico de esta provincia el día diez del actual á las 12, á cuyo fin se convoca á todas las aspirantes que figuran en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las señoras opositoras.
Advirtiendo que las opositoras Doña Margarita Ripoll Cañellas, D.ª Antonia Más Puigserver, y D.ª Teresa Fraile Gonzalez deberán completar su documentación, el expresado día.
Palma 3 Octubre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Magin Verdaguer.

Num. 2159
CONTRIBUCION RUSTICA
Y URBANA
Tercer trimestre de 1910

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Egecuivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafeli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo en presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Septiembre de 1910 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Nouhquese á los mismos esta providencia, a fin que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Rústica

	Pesetas
Bernardo Caimari Morey.	23'77
Antonio Cañellas Moya.	10'12
Matias Font Llodrà.	1'91
Gaspar Monserrat Tomas.	18'04
Jaime Pomar Valls.	7'36
Miguel Amengual Salva.	7'87
Antonio Bosch Ramon.	3'49

